



Francisco J. Gómez Pérez Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico vengo en dictar el siguiente,

DECRETO DE APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES LOCALES 2024

Departamento: ALCALDIA-PRESIDENCIA

Expte./Ref: 3449/2024

Asunto: APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES LOCALES 2024

Visto el expediente que se está tramitando para la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinada a Asociaciones de Jimena de la Frontera para financiar gastos del ejercicio 2024 con el objeto de fomentar las actividades culturales, deportivas y de ocio entre otras.

Vista la conformidad de Intervención a la aprobación del gasto.

En virtud de cuanto se ha expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, **VENGO EN RESOLVER:**

PRIMERO.- Avocar para este asunto concreto y por motivo de urgencia, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, en lo concerniente a la aprobación de gastos, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 14 de julio de 2023.

SEGUNDO.- La aprobación del gasto por importe de 25.000,00 euros en concepto de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinada a Asociaciones de Jimena de la Frontera para financiar gastos del ejercicio 2024 con el objeto de fomentar las actividades culturales, deportivas y de ocio entre otras cuyo texto se anexa a este decreto.

TERCERO.- Dese cuenta de la presente resolución a la Intervención Municipal y a la Tesorería, a los efectos oportunos.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jimena de la Frontera en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente Documento. De lo que como Secretaria Accidental doy fe y se procede a su transcripción al Libro de Resoluciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE JIMENA DE LA FRONTERA 2024

1. - Objeto y finalidad de la convocatoria

Se convocan para el ejercicio de 2024 en régimen de concurrencia competitiva subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro y clubes deportivos con sede en el municipio de Jimena de la Frontera (Cádiz) para financiar su funcionamiento y la realización de proyectos con el fin de promocionar actividades culturales, deportivas, con fines sociales y de ocio entre otras; fomentando así la participación ciudadana y la cohesión social.

2.- Régimen jurídico

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera y por el resto de legislación que resulte aplicable.

3.- Cuantía y aplicación presupuestaria

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de 25.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 330/480.04.

Con carácter individual, cada asociación podrá recibir en concepto de subvención hasta un máximo de 2.000 euros.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el importe del proyecto presentado.

4.- Requisitos que deben reunir los Beneficiarios

1. Podrán obtener las subvenciones que se gestionan a través de la presente convocatoria las asociaciones sin ánimo de lucro y clubes deportivos con sede en el municipio de Jimena de la Frontera que estén inscritas en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, cuyo fin estatutario principal sea la realización de actividades culturales, deportivas, juveniles, aquellas de carácter social, asociaciones turísticas y las cofradías.

2. Las asociaciones deberán presentar para acreditar la circunstancia anterior copia de la tarjeta de identificación fiscal así como los estatutos de la misma con el fin de comprobar el objeto de la misma. Sin estos documentos no podrán ser admitidas como beneficiarias de las subvenciones.

3. Las Asociaciones deben presentar una memoria que justifique su funcionamiento en los tres últimos años.

4. No podrán recibir subvención con cargo a la presente convocatoria, aquellas asociaciones que habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación de acuerdo con las normas reguladoras o no hayan reintegrado el total o la parte requerida.

5. - Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se realicen dentro del ejercicio 2024.



2. No serán subvencionables, además de los gastos excluidos según la LGS, los gastos de inversión. Se considerarán en todo caso como gastos de inversión los gastos realizados en la adquisición de bienes que tengan la condición de inmovilizado a efectos de Plan General de Contabilidad.

- Quedan excluidos de la presente convocatoria, los siguientes gastos:

- Comidas, dietas y manutención, incluido cualquier suministro alimenticio, a excepción de servicios de catering o gastos de restauración en eventos abiertos al público, de carácter gratuito, y promocionados y difundidos para ellos.
- Alojamiento
- Adquisición de bienes inventariables
- Intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones...

6.- Principios del procedimiento y órganos competentes

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno Local y las mismas se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Así mismo, se insertará anuncio de su existencia, con indicación de donde consultarlas, en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento de los interesados.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Área de Participación Ciudadana, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución suscrita por, al menos, dos técnicos.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva se elevará a la Junta de Gobierno Local, la cual resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

Corresponderá al Alcalde la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

7.- Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá recibir el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario ha de comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.



No podrá utilizarse facturas de gastos subvencionadas por otras entidades para presentarlas como justificantes de gasto en la presente convocatoria de subvención.

8.- Solicitudes

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, y se presentarán, junto con el resto de documentación que la acompañe, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera.

Para poder realizar la presentación telemática, la entidad solicitante deberá disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

El Área de Participación ciudadana pondrá a disposición de los interesados las bases íntegras de la convocatoria, así como los anexos que deben cumplimentarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera.

Para resolver cualquier duda sobre la convocatoria, los colectivos se pueden dirigir al gabinete de Alcaldía.

9. - Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP de Cádiz.

10. - Documentación

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- 1.- Copia del Documento de Identificación Fiscal de la asociación.
- 2.- Copia de de sus Estatutos.
- 3.- Memoria que justifique su funcionamiento en los tres últimos años.
- 4.- Proyecto para cuya financiación se solicita la subvención que necesariamente debe contener:
 - Título de la actividad.
 - Necesidad del proyecto debidamente justificada.
 - Área en la que se enmarca: Cultura, deporte, medioambiente o fines sociales.
 - Objetivos que se pretenden alcanzar.
 - Público destinatario o beneficiario.
 - Actividades programadas dentro del proyecto y plazo de realización.
 - Fechas y lugares de celebración.
 - Material de difusión. Si las actividades han sido ejecutadas, el material de difusión se incluirá en el proyecto, si no es así, se incluirá un boceto cuya versión final debe ser entregada en el período de justificación.



5.- Presupuesto pormenorizado de gastos e ingresos para la ejecución del proyecto.

6.- Certificados de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias, tanto respecto a la Administración General del Estado como respecto a la Comunidad Autónoma y la Hacienda Local.

7.- Declaración responsable de no estar incurso en algunas de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones del Sector público de acuerdo con el artículo 13.2 de la LGS firmada por el Presidente de la Asociación.

8.- Relación firmada por el Presidente de la Asociación de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades. En el caso de que no hubieran obtenido otras subvenciones deberá de indicarse tal circunstancia.

9.- Certificado de número de socios de la Asociación. (Anexo II)

10.- Certificado de acuerdo de la Junta Directiva para solicitar la subvención al Ayuntamiento de Jimena de la Frontera.(Anexo III)

11.- Declaración responsable de aceptación de las bases y de no tener pendiente la justificación de subvenciones anteriores (Anexo IV)

12.- Certificado de titularidad de cuenta bancaria a nombre de la Asociación beneficiaria.

13.- Certificado de titularidad de cuenta bancaria a nombre de la Asociación beneficiaria.

- Durante el período de justificación será necesario presentar relación de gastos y facturas de acuerdo con lo recogido en el punto 16.

11. - Subsanación de solicitudes

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 LGS, en relación con el art. 68 LPAC, los técnicos competentes del Área de Participación Ciudadana comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

12. - Criterios de valoración

Se aceptarán las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 4 y hayan aportado debidamente la documentación solicitada en el apartado 10.

Asimismo, los proyectos subvencionables se enmarcarán dentro de cuatro grandes bloques: promoción de la cultura y su patrimonio, fomento del deporte, medioambiente y fines sociales.

Se valorará positivamente la consecución de los siguientes objetivos:

- Mejora de la cohesión social del municipio.
- Promoción del asociacionismo.
- Fomento de valores sociales.



- Promoción de la sensibilidad ciudadana al respeto al medioambiente.
- Fomento de la cultura y del patrimonio histórico.
- Potenciación de actividades deportivas y/o medioambientales.
- Integración de colectivos desfavorecidos.
- Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

Recibidas las solicitudes, y tras comprobar que cumplen con los requisitos exigidos, se procederá a su valoración y se elevará a Alcaldía la propuesta pertinente.

La propuesta de concesión de realizará basándose en la aplicación de los criterios de valoración y adjudicaciones siguientes, pudiendo obtener como máximo 100 puntos que supondrán una asignación de hasta 2.000€, estableciéndose la proporcionalidad de adjudicación en base a esta cantidad para el resto de puntuaciones. Siempre sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

1. Número de socios	Hasta 5 puntos
- Hasta 50 socios	1 punto
- Entre 50 y 100 socios	3 puntos
- Más de 100 socios	5 puntos

2. Calidad del proyecto	Hasta 40 puntos
- La necesidad del proyecto está debidamente justificada	5 puntos
- Los objetivos del proyecto están formulados de forma clara y precisa y son acordes a su consecución	5 puntos
- Contempla actividades que implican al público general, además de a los socios	5 puntos
- Las actividades están pensadas y pueden participar de forma efectiva todos los públicos: niños/as, jóvenes, personas adultas y mayores/jubilados. Se especificará detalladamente en el proyecto.	10 puntos
- El carácter innovador. Se valorará la presentación de nuevos proyectos o las mejoras realizadas respecto a los proyectos o actividades llevados a cabo con anterioridad y presentados en ediciones anteriores de esta convocatoria.	10 puntos
- Establece y describe mecanismos de evaluación y resultados	5 puntos

3. Fin integrador y dinamismo de la asociación	Hasta 15 puntos
El proyecto incluye actividades con un fin integrador que involucre al vecindario en su organización y disfrute y fomento	5 puntos



la convivencia.	
Involucra a otra u otras asociaciones vecinales en el desarrollo del proyecto. Debe ser debidamente justificado en el proyecto.	5 puntos
Realiza actividades durante todo el año. Debe ser recogido en la memoria.	5 puntos

4. Ámbito territorial del desarrollo	Hasta 10 puntos
El desarrollo del proyecto se realiza en territorio nacional	5 puntos
La totalidad de las actividades desarrolladas por la asociación se ejecutan en el municipio (este punto se regirá por la memoria entregada y que debe ser veraz y correctamente cumplimentada)	5 puntos

5. Objeto del proyecto	Hasta 15 puntos
Número de actividades. Se valorará la variedad y cantidad de actividades recogidas en el proyecto (0,5 puntos por actividad, computables hasta 10 actividades)	5 puntos
El objeto del proyecto se enmarca dentro de los cuatro grupos de la convocatoria (promoción de la cultura y su patrimonio, fomento del deporte, medioambiente y fines sociales). Debidamente justificado y recogido en el proyecto	10 puntos

6. Publicidad y promoción	Hasta 15 puntos
Se valorará que se realicen actividades de difusión para conseguir una participación abierta a la ciudadanía con cartelería en medios físicos y/o digitales. Si las actividades han sido ejecutadas, el material de difusión se incluirá en el proyecto, si no es así, se incluirá un boceto cuya versión final debe ser entregada en el período de justificación.	5 puntos
Se incluye el logo del Ayuntamiento en las publicaciones.	10 puntos

13. - Recursos

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, o directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al



de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

14. - Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera.
- Comunicar al Ayuntamiento de Jimena de la Frontera la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- Hacer constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

15. - Control financiero

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes LGS.

16. - Pago y justificación

1. La subvención tendrá carácter de prepagable, por lo que transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se elevará por parte del Área de Participación Ciudadana propuesta para su aprobación a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jimena de las subvenciones a conceder a los beneficiarios que habiendo presentado la documentación en plazo cumplan con los requisitos exigidos en las bases de convocatoria.

2. Los beneficiarios estarán obligadas a presentar cuenta justificativa de la subvención recibida en el plazo de 2 meses desde la finalización del período de ejecución de los gastos subvencionables, es decir, deberán presentar la justificación entre el 1 de enero de 2025 y el 28 de febrero de 2025. Siendo esta documentación la siguiente:

1. Relación de los gastos de la actividad de acuerdo con el Anexo I con identificación del acreedor, y número de identificación fiscal, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, nombre y apellidos, razón o denominación social completa, así como documentos probatorios del pago (justificante de transferencia bancaria y en los pagos en efectivo, identificación del que recibe). **No se aceptarán justificantes de pago en efectivo para facturas cuyo importe sea igual o superior a 2.000 euros.** Conforme al art. 31.2 de la Ley General de Subvenciones **solo serán subvencionable los gastos cuyo pago se acredite que se ha realizado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.**
2. **No se admitirán facturas emitidas por miembros de la Junta Directiva de la Asociación subvencionada ni por otras asociaciones dedicadas al mismo fin.**
3. A dicha relación se unirán las facturas originales y fotocopias de las mismas, cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día presentaron y referirse al periodo para el que se concedió la subvención. En dichas facturas deberá constar el número y fecha de la



factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, el documento de transferencia bancaria, y el IVA, la expresión IVA incluido, o la expresión exento de IVA, con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención. En el caso de que se imputen gastos de personal propio, deberá acompañarse nómina y, si fuese necesario por el importe a justificar, TC1, TC2 y justificante de ingreso de la retención del IRPF.

4. Los gastos se acreditarán mediante facturas, fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención, esto es desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.
5. Los gastos de personal se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización al la Seguridad Social (documentos TC/1 y TC/2) o los que sustituyan reglamentariamente y documentos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F. En el supuesto de que la subvención otorgada tenga destino al pago de personas físicas que presten servicios retribuidos o pago de premios, la entidad beneficiaria viene obligada a la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), en los límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del impuesto en su caso, disposiciones reglamentarias en vigor.

3. Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se procederá al inicio de procedimiento de reintegro de la subvención.

4. La justificación por importe inferior a la cantidad concedida dará lugar a la minoración de la subvención en la cuantía que proceda, procediéndose al inicio de reintegro de la cantidad no justificada.

17.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 LGS.

18.- Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes LGS.

19.- Publicidad



La presente convocatoria se publicará, mediante extracto, en el BOP de Cádiz, en la página web del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN



Anexo I. Cuenta justificativa subvención 2024
Asociaciones y clubes

N.º Factura	Fecha factura	Nombre proveedor	CIF proveedor	Concepto	Improte	Fecha de pago



Anexo II. Certificado de número de socios de la Asociación

D./Dña. _____

_____ con D.N.I
_____, como Secretario/a de la
Asociación denominada _____

C E R T I F I C A:

Que el número de Socios de pleno derecho al corriente de pago de cuotas,
en su caso, de la citada Asociación es _____ ,
para el ámbito territorial del Municipio de Jimena de la Frontera.(1)

En Jimena de la Frontera, a _ de
_____ de 2024
(CIF, firma y sello de la Asociación)



Anexo III. Certificado de acuerdo de la Junta Directiva para solicitar al Ayuntamiento de Jimena de la Frontera subvención correspondiente al ejercicio 2024

La Junta Directiva de la Asociación denominada _____
reunida en sesión de fecha _____(1) acordó solicitar al Ayuntamiento de Jimena de la Frontera Subvención correspondiente al ejercicio 2024, según lo establecido en las Bases Reguladoras de Subvenciones a Asociaciones.

PRESIDENTE/A	SECRETARIO/A	TESORERO/A
(D.N.I, FIRMA)	(D.N.I, FIRMA)	(D.N.I, FIRMA)
VOCAL	VOCAL	VOCAL
(D.N.I FIRMA)	(D.N.I FIRMA)	(D.N.I,FIRMA)

En Jimena de la Frontera, a _____ de _____ de 2024
(CIF, firma y sello de la Asociación)

(1) Adjuntar copia del Acta de la sesión indicada.



Anexo IV. Declaración responsable de aceptación de las bases y de no tener pendientes de justificar subvenciones anteriores

D./ D^a _____

Presidente/a de la Asociación _____

DECLARA bajo su responsabilidad

1.- Que acepta las presentes bases.

2.- No tener pendientes de justificar subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento

En Jimena de la Frontera, a _____ de _____ de 2024

(CIF, firma y sello de la Asociación)

